



# Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 24 -2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC

Lima, 14 ENE. 2016

## VISTOS:

El Informe N° 044-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de la Oficina de Becas Pregrado, y demás actuados del Expediente N° 0259 (SINAD); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 14 de agosto de 2015, modificada por el artículo 1 y 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 582-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes", dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas y privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, el artículo 2 de la norma precitada delega en el Jefe de la Oficina de Becas Pregrado la administración de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 545-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 24 de noviembre de 2015, se aprueba la metodología de elegibilidad de la "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes" – Convocatoria 2016, y su artículo 2 aprueba el Listado de Instituciones, Sedes y Carreras Elegibles para la "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes" – Convocatoria 2016;

Que, mediante los artículos 3 y 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 582-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 10 de diciembre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico, y la Convocatoria 2016 y las Bases de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes", respectivamente, en adelante Las Bases;

Que, mediante el Informe del Visto la Oficina de Becas Pregrado señala que con fecha 05 de enero de 2016, el Jefe de Procesos de Admisión Descentralizados de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Jorge Linares Velásquez, informa al PRONABEC que tanto su carreras Diseño Gráfico y Diseño Industrial sólo se ofrecen



en el primer semestre académico de cada año, y que ya que los estudios para los becarios que sean seleccionados en el presente concurso inician en el semestre académico 2016-II, viendo conveniente solicitar la no elegibilidad de sus carreras, a fin de no afectar a los postulantes interesados de participar del Concurso. De la misma forma, el Director de Administración y Finanzas del Instituto TECSUP, Dante Muñoz Díaz, informa que la carrera Tecnología Agrícola elegible para TECSUP Trujillo, no se encuentra vigente desde hace tres años en su plan curricular, solicitando por ello la no elegibilidad de dicha carrera. Asimismo, indica que debe corregirse el error material suscitado en la Bases, en cuanto a la denominación de la Carrera brindada por TECSUP, de Electrotecnia y Automatización Industrial, debiendo ser únicamente Electrotecnia Industrial;

Que, asimismo el Informe precedente señala que con posterioridad a la expedición de las Bases, se llevaron a cabo una serie de reuniones con las IES elegibles y encargadas del diseño, elaboración y aplicación del Examen Único de Selección, el mismo que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos gratuito y descentralizado que evalúa dos competencias que son necesarias para iniciar y tener éxito en la vida universitaria: Comunicación y Matemáticas, y que debido a que esta beca estará dirigida a jóvenes en condición de excelencia académica, tendrá el nivel de exigencia que las circunstancias exigen, viéndose conveniente no exigir a los postulantes rendir previamente un examen de admisión ordinario ante las IES elegibles ya que al ser alumnos de excelencia académica, bastaría la aprobación del Examen Único de Selección (riguroso), motivo por el cual se deberá modificar los Subcapítulos I "Proceso de Postulación", II "Proceso de Evaluación" y III "Proceso de Selección" de las Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016, incorporando la etapa de pre-inscripción y aplicación del Examen Único de Selección previo a la inscripción de los postulantes; por lo que solicita finalmente revocar la elegibilidad de las carreras Diseño Gráfico y Diseño Industrial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y la carrera Tecnología Agrícola del Instituto Superior Tecnológico TECSUP – Sede Trujillo, rectificar el error material advertido en la denominación de una carrera de TECSUP, y la modificación de las Bases respectivas;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N°27444, señala que *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"*;

Que, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA de fecha 28 de octubre de 2004, señaló lo siguiente: *"(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir no sustituye a la anterior, sino que la modifica. (...)"*;

Que, en ese sentido la corrección del error material constatado por la Oficina de Becas Pregrado, no altera el contenido, ni el sentido de las Bases de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016, aprobadas por el artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 582-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, debiendo corregirse el error material en que se incurrió;



Que, en cuanto a la revocación, el numeral 203.2 del artículo 203 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que excepcionalmente, cabe la revocación de los actos administrativos, con efectos a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. En tal sentido, la revocación puede ser entendida como una potestad excepcional que la ley confiere a la Administración Pública para que de manera directa, de oficio y mediante un nuevo acto administrativo modificar, reformar o sustituir (total o parcialmente), o simplemente extinguir los efectos jurídicos futuros de un acto administrativo generado conforme a derecho (válido y eficaz) fundándose en la necesidad de adecuarse a una necesidad extrínseca y posterior: el interés público sobreviniente;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 582-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC aprueba las Bases de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes", señalándose en las mismas como elegibles a las carreras de Diseño Gráfico y Diseño Industrial en la Pontificia Universidad Católica del Perú, y la carrera de Tecnología Agrícola en TECSUP – Sede Trujillo; sin embargo a la fecha ambas IES han manifestado expresamente a través del Oficio N° OCAI 001/2016 del Jefe de Procesos de Admisión Descentralizados de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de fecha 04 de enero de 2016, y la Carta S/N del Director de Administración y Finanzas de TECSUP, de fecha 17 de diciembre de 2015, que no podrán dictar dichas carreras. En tal virtud, y de acuerdo a todo lo expresado, corresponde realizar una nueva valoración de las circunstancias originales de las IES antes mencionadas para hacer declarar como elegibles las referidas carreras, advirtiéndose un cambio de circunstancias externas posteriores al acto que hace aconsejable retirar parcialmente el acto administrativo que declaró elegibles las carreras de Diseño Gráfico y Diseño Industrial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y la carrera Tecnología Agrícola del Instituto Superior Tecnológico TECSUP – Sede Trujillo;

Que, por último las modificaciones a las Bases de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016", no contraviene la normatividad vigente, más bien permitirá que los postulantes cuenten con requisitos más flexibles y accesibles, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

Con el visto de la Oficina de Becas Pregrado, de la Oficina de Planificación, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar con efecto retroactivo el error material contemplado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 582-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 10 de diciembre de 2015, en el extremo que consigna la carrera de Electrotecnia y



Automatización Industrial de la IES TECSUP – Sede Lima, debiendo ser Electrotecnia Industrial.

**Artículo 2.-** Revocar parcialmente el artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 545-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 24 de noviembre de 2015, en el extremo que declara como elegibles las Carreras de Diseño Gráfico y Diseño Industrial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y de Tecnología Agrícola de TECSUP – Sede Trujillo, dentro del Listado de Instituciones, Sedes y Carreras Elegibles de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016.

**Artículo 3.-** Revocar parcialmente el Anexo 1 “Listado de Instituciones, Sedes y Carreras Elegibles” de las Bases de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 582-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 10 de diciembre de 2015, en el extremo que consigna las Carreras de Diseño Gráfico y Diseño Industrial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y de Tecnología Agrícola de TECSUP – Sede Trujillo.

**Artículo 4.-** Modificar los Subcapítulos N° I (Proceso de Postulación), N° II (Proceso de Evaluación, y N° III (Proceso de Selección), y el Anexo N° 1 “Listado de Instituciones, Sedes y Carreras Elegibles” de las Bases de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016”, aprobada por el artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 582-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, los cuales quedan redactados conforme a los anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Modificar la Sexta Disposición Complementaria Final de las Bases de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016”, aprobada por el artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 582-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, conforme al siguiente texto:

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**SEXTA.-** El Cronograma del Concurso, será como sigue:

ETAPA	FECHA
Difusión a cargo del PRONABEC	Del 10 de Diciembre de 2015 al 31 de Enero de 2016
Pre Inscripción de postulantes en Línea	Del 01 de Febrero al 31 de Marzo de 2016
Publicación de postulantes aptos para rendir Examen Único de Selección	El 15 de Abril de 2016
Examen Único de Selección	El 24 de Abril de 2016
Publicación de resultados del Examen Único	El 27 de Abril de 2016
Inscripción en Línea de postulantes aptos	Del 28 de Abril al 27 de Mayo de 2016
Postulación: Presentación de Documentación	Hasta el 31 de Mayo de 2016
Proceso de Validación a Nivel Local	Del 01 al 07 de Junio de 2016
Proceso de Validación a Nivel Regional	Del 08 al 14 de Junio de 2016
Traslado de Expedientes de Postulación a Lima	Del 15 al 18 de Junio de 2016
Proceso de Validación a Nivel Nacional	Del 20 al 26 de Junio de 2016
Etapa de Asignación de Puntajes y Prelación	Del 27 al 29 de Junio de 2016
Publicación de Postulantes Seleccionados	El 30 de Junio de 2016
Plazo de Aceptación de la Beca	Del 01 al 21 de Julio de 2016

Informe de Conformidad de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario del PRONABEC	Del 22 al 26 de Julio de 2016
Publicación de Becarios y Lista de Accesorios	El 27 de Julio de 2016
Plazo de Aceptación de Accesorios	Del 01 al 19 de Agosto de 2016
Informe de Conformidad de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario del PRONABEC	Del 22 al 24 de Agosto de 2016
Publicación de Lista de Becarios Accesorios	El 26 de Agosto de 2016



**Artículo 6.-** Mantener vigente en lo demás que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 545-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 24 de noviembre de 2015, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 582-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 10 de diciembre de 2015.

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución, con arreglo a ley, a las IES Pontificia Universidad Católica del Perú, y TECSUP, a la Oficina de Becas Pregrado, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración, así como, a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC.

**Artículo 8.-** Publíquese la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese



*[Handwritten Signature]*  
 Dr. RAÚL CHOQUE LARRAURI  
 Director Ejecutivo  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Programa Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo

## CAPITULO II

### PROCESOS Y ETAPAS DEL CONCURSO

#### SUBCAPITULO I

#### PROCESO DE POSTULACIÓN

##### Artículo 8.-Requisitos de postulación:

###### **OBLIGATORIOS**

1. Ser peruano, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
2. Ser hijo de docente nombrado que forma parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM).
3. Tener Quince (15.00) de promedio general mínimo en los últimos tres años de estudios del nivel secundario para acceder a Institutos y Dieciséis (16.00) para acceder a Universidades.
4. Haber concluido la educación secundaria en una institución educativa pública o privada, reconocida por el Ministerio de Educación, en los años 2011, 2012, 2013 o 2014.
5. Pre Inscribirse e inscribirse en línea cargando obligatoriamente todos los documentos solicitados por el PRONABEC en la página web institucional ([www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe))

###### **OPCIONALES**

1. Haber culminado un Bachillerato Internacional (IB).
2. Haber obtenido un premio a la excelencia por haber participado en concursos académicos a nivel nacional o internacional en área de ciencia y tecnología.

##### Artículo 9.- Restricciones para postular

No podrán postular a la Beca "Excelencia Académica Hijo de Docentes" quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Haberse matriculado o cursado estudios de pregrado en una Universidad Pública o Privada en el territorio nacional o en el extranjero en carreras de 5 (cinco) años.
2. Haberse matriculado o cursado estudios en una Institución de Educación Superior Tecnológica o Pedagógica en carreras de 3 (tres) años.
3. Los que con anterioridad hayan sido beneficiarios de una beca que canalice, gestione o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios.
4. Quienes hayan sido sancionados con la pérdida de becas conforme a los numerales 37.3 y 37.4 del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29837.
5. Quienes mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con el Gobierno Peruano, derivadas de su condición de becario/a o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación.





6. Quienes tengan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de los funcionarios de dirección y del personal de confianza del PRONABEC.
7. Quienes tengan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de aquellos servidores públicos que tengan incidencia directa o indirecta en los procesos de selección de beneficiarios y/o becarios del PRONABEC.
8. Las prohibiciones alcanzan a los miembros que integran los Comités de Evaluación, Validación y Selección de los Concursos de Becas convocadas anualmente por el PRONABEC.

En caso de verificarse la existencia de algunas de estas restricciones, **el PRONABEC anulará las postulaciones, dejará sin efecto la adjudicación de la beca o dispondrá el término anticipado de la misma**, según corresponda. Para tales efectos, podrá solicitar información a las diversas entidades públicas o privadas.

#### **Artículo 10.- Etapa de Pre-Inscripción**

Los jóvenes estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 8° deberán realizar la pre inscripción en línea asignándosele un usuario de postulación en el Sistema Integrado de Becas – SIBEC, donde registrarán sus datos personales, su información académica (notas de la educación secundaria) y la información que se requiera para definir su condición de participación en el Concurso de esta beca.

#### **Artículo 11.- Etapa de aplicación del Examen Único de Selección**

Los postulantes pre inscritos podrán rendir el Examen único de Selección a nivel nacional en fecha determinada por el PRONABEC.

Este examen es gratuito, será elaborado por una institución de educación superior de prestigio, y consistirá en la aplicación de una prueba de conocimientos que evalúa competencias académicas que son necesarias para iniciar y tener éxito en la vida universitaria.

Finalizado el examen, éste pasará a revisión y calificación, publicándose la relación de postulantes aprobados y que se encuentran aptos para continuar con la siguiente etapa del concurso.

#### **Artículo 12.- Etapa de Inscripción y Postulación**

Los postulantes que hayan obtenido la condición de aprobados en el Examen Único de Selección y que cumplan con los requisitos de postulación señalados en el artículo 8°, deberán ingresar al portal institucional del PRONABEC [www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe) con el usuario de postulación asignado en el SIBEC, mediante el cual podrá registrar toda la documentación obligatoria exigida en el artículo 13°, así como descargar los formatos y formularios necesarios para





la postulación, a efectos de definir su condición de postulante, de acuerdo al cronograma establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de las presentes Bases.

Para este proceso el postulante deberá digitar y cargar en el SIBEC la siguiente información:

- a) Información general del postulante.
- b) Información académica.
- c) Información socioeconómica.
- d) Cargar digitalmente los documentos que se encuentran estipulados en el Artículo 13°.
- e) Imprimir los siguientes documentos:
  - i. Ficha de Inscripción Única de Inscripción
  - ii. Formulario de Declaración Jurada de Información Socioeconómica del PRONABEC.
  - iii. Declaración Jurada de veracidad de información y documentación.
  - iv. Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una Beca.
  - v. Declaración Jurada de notas.

Los postulantes que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio o carguen documentos distintos a los exigidos en las presentes bases, serán declarados "NO APTOS".

Finalizada la etapa de inscripción, el postulante habiendo cumplido con cargar e imprimir los documentos antes señalados, deberá cumplir con presentar ante el Especialista Provincial o Regional del PRONABEC, los documentos obligatorios que sustenten lo registrado en la inscripción en línea para la respectiva evaluación del cumplimiento de los requisitos de postulación, dentro del plazo establecido en el Cronograma del Concurso, suscribiéndose el Formato de Recepción de Expediente de Postulación. Si el postulante no presenta los documentos correspondientes, será declarado NO APTO y no pasará a la etapa de evaluación.

#### **Artículo 13.- Documentación requerida para la postulación:**

##### **OBLIGATORIA**

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad del postulante.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad del padre o madre.
- c) Certificado original de estudios de educación secundaria del 1ro al 5to año en el caso de Educación Básica Regular y/o hasta del 1ro al 4to grado de Educación Básica Alternativa, visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) donde se ubica el colegio de procedencia, con lo cual se acreditará el promedio de los últimos 03 años de estudios.
- d) Copia de las dos (02) últimas boletas de pago del padre o madre docente.
- e) Constancia de ingreso a una Institución de Educación Superior y Carrera Elegible.
- f) Copia del recibo de luz, agua o teléfono de su domicilio, caso contrario deberá presentar una Declaración Jurada de no contar con este requisito.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Programa Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo

- g) Formulario de Declaración Jurada de Información Socioeconómica del PRONABEC que se obtiene en línea al postular, debidamente firmado y con huella digital del postulante. En caso de menores de edad, adicionalmente firma el padre, madre o apoderado.
- h) Ficha Única de Inscripción que se obtiene en línea al postular, debidamente firmada y con huella digital del postulante. En caso de menores de edad, adicionalmente firma el padre, madre o apoderado.
- i) Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación debidamente firmada y con huella digital del postulante. En caso de menores de edad, adicionalmente firma el padre, madre o apoderado.
- j) Declaración Jurada de no tener restricciones para postular a una beca pregrado debidamente firmada y con huella digital del postulante. En caso de menores de edad, adicionalmente firma el padre, madre o apoderado.
- k) Declaración Jurada de notas de la educación secundaria, debidamente firmada y con huella digital del postulante. En caso de menores de edad, adicionalmente firma el padre, madre o apoderado.

#### OPCIONAL

- a) Constancia, Diploma o Certificado que acredite haber aprobado el Programa del Diploma de Bachillerato Internacional (IB) en colegios públicos o privados.
- b) Constancia, Diploma o Certificado que acredite haber obtenido un premio a la excelencia por haber participado en concursos académicos a nivel nacional o internacional en área de ciencia y tecnología.

Los datos expresados en el expediente de postulación, tienen carácter de una declaración jurada, por lo que en caso de falsedad, el postulante y su apoderado cuando corresponda asumirán las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

#### Artículo 14.- Pautas durante la Postulación

El postulante deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Deberá consignar en sus declaraciones juradas, la dirección del domicilio de su región de procedencia y la dirección del domicilio actual, según corresponda.
2. Está prohibido postular más de una vez en el presente concurso. En caso esta situación se verifique, se tomará como válida la inscripción realizada con fecha posterior.
3. El postulante tendrá la obligación de presentar toda información adicional requerida por el PRONABEC durante el proceso de postulación y/o durante el periodo que posean la condición de becario.  
El PRONABEC podrá realizar, de ser necesario, una visita domiciliaria a fin de verificar lo manifestado en la Declaración Jurada del Formulario de Información Socioeconómica del PRONABEC.
5. Quien haya falseado, ocultado información o presentado información inexacta con la finalidad de obtener una beca, quedará inhabilitado para postular a futuras convocatorias y así lo deberá informar el Comité Especial de Becas Pregrado, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Programa Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo

6. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en el presente dispositivo, será considerado causal de anulación de la postulación, declarar sin efecto la beca adjudicada o declarar el término anticipado de la misma, según corresponda.

## SUBCAPITULO II PROCESO DE EVALUACIÓN

### Artículo 15.- Etapa de Validación a Nivel Local

Presentados los documentos ante el Especialista Provincial o Regional del PRONABEC, éste los derivará al Comité de Validación Descentralizado (CVD), para que realice la primera revisión exhaustiva de los expedientes de postulación para determinar si los postulantes son APTOS o NO APTOS para pasar a la siguiente etapa.

El CVD estará conformado por tres integrantes (Presidente, Secretario y un Tercer Miembro), elegidos por los miembros de la localidad en acto público entre representantes de los Colegios Profesionales, Universidades e Institutos Superiores Tecnológicos, Iglesias, FONCODES, JUNTOS, SENAJU, Rondas Campesinas, Club de Madres, Organizaciones Vecinales, Redes de Jóvenes, Jueces de Paz, ONG's, entre otros. La elección constará en la respectiva Acta de Conformación del Comité de Validación Descentralizado. Elaborada y suscrita el Acta, ésta dará mérito a la expedición de la Resolución Jefatural de la Unidad de Enlace Regional, designando a los miembros que conforman el CVD.

Este Comité tendrá la función de verificar que el expediente de postulación cuente con la totalidad de los documentos obligatorios, señalados en el artículo 13°, y que dichos documentos cuenten con los requisitos de forma necesarios para ser considerados como válidos, en cumplimiento de todos los requisitos de postulación.

Culminada la revisión y validación, el CVD, levantará un Acta de Validación Local por cada expediente de postulación, indicando si tiene la condición de APTO o NO APTO. En caso de ser NO APTO, deberá indicar el motivo de forma clara y precisa. Luego hará entrega de la totalidad de expedientes al especialista encargado de su conformación, quien a su vez hará entrega formal de los expedientes validados, mediante Informe, al Jefe de la Unidad de Enlace Regional que corresponda.

### Artículo 16.- Etapa de Validación a Nivel Regional

Esta etapa se encontrará a cargo del Comité de Validación Regional (CVR), conformado por el personal de las Unidades de Enlace Regional (UER) del PRONABEC en la región a la cual pertenece el postulante.

El CVR se encontrará conformado por el Jefe de la UER, quien lo presidirá, y tres (3) Especialistas Regionales en calidad de Secretario, Tercer Miembro y Miembro Suplente, respectivamente.





Dicho Comité deberá realizar una evaluación exhaustiva del expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación cumpla con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en el artículo 8° de las Bases de Concurso, así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación detalladas en el artículo 9°.

Culminada la verificación y validación de cada expediente de postulación y de encontrar conformidad en el cumplimiento de los requisitos exigidos y la documentación presentada, el CVR emitirá un Acta de Validación Regional por cada expediente de postulación, debidamente firmado por los tres miembros, indicando obligatoriamente si tiene la condición de APTOS y NO APTOS. En caso de NO APTO, deberá indicar el motivo de forma clara y precisa.

Asimismo, el CVR emitirá un Informe a través del cual indicará cuantos postulantes han sido considerados APTOS y NO APTOS, procediendo a derivar los expedientes a la Oficina de Becas Pregrado únicamente de los postulantes APTOS, y enviando los NO APTOS a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario del PRONABEC.

#### **Artículo 17.- Etapa de Validación a Nivel Nacional**

La Oficina de Becas de Pregrado, a través de una empresa especializada en procesos de selección, verificará las validaciones realizadas por el Comité de Validación Descentralizado y el Comité de Validación Regional, validando la totalidad de expedientes de postulación declarados APTOS, determinando si las validaciones efectuadas en las etapas precedentes fueron realizadas en concordancia con las Bases del Concurso y la normativa del PRONABEC.

Culminada la validación de cada expediente de postulación y de encontrar conformidad en el cumplimiento de los requisitos exigidos y la documentación presentada, la empresa emitirá un Acta de Validación Nacional por cada expediente de postulación, debidamente firmada por su representante legal, indicando si tiene la condición de APTO o NO APTO. En caso de ser NO APTO, deberá indicar el motivo de forma clara y precisa.

Finalmente, la Unidad de Archivo y Trámite Documentario traslada a la Oficina de Becas Pregrado el Informe Final del Servicio incluyendo la lista de APTOS y NO APTOS como resultado de la evaluación. Asimismo, la empresa entrega los legajos revisados a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario quienes verifican el contenido de los legajos, bajo responsabilidad. Recibido el Informe, la Oficina de Becas Pregrado deberá proceder a la selección y designación de becas de conformidad con los criterios de ponderación y con los requisitos establecidos en las presentes Bases de la Convocatoria.

Excepcionalmente, por causas operativas o presupuestales, el PRONABEC podrá asumir la Validación Nacional mediante Comité expresamente designado para ello.





### SUBCAPITULO III

### PROCESO DE SELECCIÓN

#### Artículo 18.- Etapa de Asignación de Puntajes

Es responsabilidad de la Unidad de Sistemas e Información realizar la etapa de asignación de puntajes, a solicitud de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC, y en aplicación de los criterios de ponderación detallados en el Expediente Técnico, aprobado en las presentes Bases, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Ponderación Automática:** Se efectuará una ordenación del mérito de los postulantes, según puntuaciones específicas, las cuales serán deducidas aplicando los siguientes criterios:

Criterios de Ponderación		Porcentaje
Criterio de ponderación 1	Rendimiento Académico	50%
Criterio de ponderación 2	Condición de Nivel Socioeconómico	20%
Criterio de ponderación 3	Puntaje de Garantías Personales	30%

#### Artículo 19.- Etapa de Prelación

El orden de prelación para el acceso a la beca será definido según los criterios expuestos y se priorizará a los estudiantes que hayan obtenido mayor puntaje. En casos de empate se considerará el puntaje obtenido en los tres últimos años de la educación secundaria. De persistir la condición de empate se considerará el puntaje obtenido en los cinco años de la educación secundaria.





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalPrograma Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo

## ANEXO 1

## LISTADO DE INSTITUCIONES, SEDES Y CARRERAS ELEGIBLES

TIPO DE IES	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	SEDE	CARRERAS
UNIVERSIDAD	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	Sede principal	CIENCIAS DE LA INFORMACION
			ECONOMIA
			ESTADISTICA
			FISICA
			GEOGRAFIA Y MEDIO AMBIENTE
			GESTION Y ALTA DIRECCION
			INGENIERIA CIVIL
			INGENIERIA DE MINAS
			INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES
			INGENIERIA ELECTRONICA
			INGENIERIA GEOLOGICA
			INGENIERIA INDUSTRIAL
			INGENIERIA INFORMATICA
			INGENIERIA MECANICA
			INGENIERIA MECATRONICA
	MATEMATICAS		
	QUIMICA		
	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Sede Lima	BIOLOGIA
			ENFERMERIA
			FARMACIA Y BIOQUIMICA
			LABORATORIO CLINICO
			MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
			NUTRICION
			QUIMICA
			RADIOLOGIA
			TERAPIA DE AUDICION, VOZ Y LENGUAJE
			TERAPIA FISICA Y REHABILITACION
	URGENCIAS MEDICAS Y DESASTRES		
	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	Sede Principal	ECONOMIA
			FINANZAS
			INGENIERIA DE LA INFORMACION
	UNIVERSIDAD DE PIURA	Sede Lima	INGENIERIA EMPRESARIAL
			ECONOMIA
			INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Programa Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo



	UNIVERSIDAD DE PIURA	Sede Piura	ARQUITECTURA
			INGENIERIA CIVIL
			INGENIERIA MECANICA - ELECTRICA
INSTITUTO	TECSUP No.1	Sede Trujillo	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION
			MANTENIMIENTO Y GESTION DE EQUIPO PESADO
			TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA
		Sede Lima	PROCESOS QUIMICOS Y METALURGICOS
			PRODUCCION Y GESTION INDUSTRIAL
			OPERACIONES MINERAS
			ELECTRONICA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
ELECTROTECNIA INDUSTRIAL			